

**Artículo 3.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefecto Distrital de las siguientes personas:

Nº	Nombres y Apellidos	Distrito	Provincia	Región
1	BRAYAN MOTTA RODRIGUEZ	BUENA VISTA ALTA	CASMA	ANCASH
2	EDWIN DENIS MANSILLA MANSILLA	UCHUMAYO	AREQUIPA	AREQUIPA
3	ROGELIO MAXIMO FALCON TORRES	CABANA-CONDE	CAYLLOMA	AREQUIPA
4	NOE ALIPIO PABLO GONZALES BARRIGA	OYOLO	PAUCAR DEL SARA SARA	AYACUCHO
5	EDWIN ENRIQUE YZQUIERDO FUENTES	HUASMIN	CELENDIN	CAJAMARCA
6	LENY MARIBEL SUAZO PALACIOS	SAN LORENZO	JAUJA	JUNIN
7	MARLENI ESCOLASTICA MAITA AQUINO	YAULI	JAUJA	JUNIN
8	ROSA LUZ BRAVO VDA DE ALCANTARA	YAUYS	JAUJA	JUNIN
9	ROGERS SANTIAGO TICSE HUARANGA	HUANZA	HUAROCHIRI	LIMA PROVINCIAS
10	ANGELA FLORENCIA ROMERO RODRIGUEZ	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	LIMA PROVINCIAS

**Artículo 4.-** Dar por concluida la designación del señor Edison Palacios Vásquez en el cargo de Subprefecto Distrital de Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión, Región Pasco, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2020.

**Artículo 5.-** Designar en el cargo de Subprefecto Distrital a las siguientes personas:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Distrito	Provincia	Región
1	CESAR HUGO ALDAVE ESPINOZA	32101240	BUENA VISTA ALTA	CASMA	ANCASH
2	MISAELA MARGOTH RIVERA CHUIZ	10728447	PAMPAROMAS	HUAYLAS	ANCASH
3	FREDY FERNANDO VILLON GARAY	43111990	TICAPAMPA	RECUAY	ANCASH
4	ROBERT DONATO SARMIENTO ARBIETO	09737066	SORAYA	AYMARAES	APURIMAC
5	HARDIN JOSE ABRIL VELARDE	08963756	UCHUMAYO	AREQUIPA	AREQUIPA
6	BETSY LUZ MEZA MALDONADO	30410350	JOSE MARIA QUIMPER	CAMANA	AREQUIPA
7	ALVARO PERCY LLOSA COSI	29709397	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	CAMANA	AREQUIPA
8	EDWAR LEENING RAMIREZ RAMIREZ	29637245	CABANA-CONDE	CAYLLOMA	AREQUIPA
9	DEMETRIO ZAPANA DEZA	29579967	ISLAY	ISLAY	AREQUIPA
10	ANDRES MELECIO SALAZAR VALENZUELA	25843620	BAÑOS	LAURICOCHA	HUANUCO
11	ANA MARIA ZAMBRANO MEDINA	41711512	QUEROPALCA	LAURICOCHA	HUANUCO
12	MERCEDES LOLA CONTRERAS LIMAS	40104503	SAN LORENZO	JAUJA	JUNIN
13	KARINA ANDREA AQUINO ROJAS	42435011	YAULI	JAUJA	JUNIN
14	ANNELIES TERESA ARIOPAGITA LEON	71229873	YAUYS	JAUJA	JUNIN
15	HORTENSIA ELVA GUTARRA BORQUEZ	41120606	PANGO	SATIPO	JUNIN
16	JASMIN YOLANDA QUISPE AROSEMENA	73235806	SAN JOSE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
17	CELIA TITO GARAY	09727633	CHACLACAYO	LIMA	LIMA
18	DILMER ALARCON GUERRERO	47545439	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	ALTO AMAZONAS	LORETO
19	RAUL MANUYAMA DIAZ	43651059	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO
20	RIDER JIPA CHIMBO	43395953	TORRES CAUSANA	MAYNAS	LORETO
21	ERNESTO HIDALGO INGA	05708533	TIGRE	LORETO	LORETO

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Distrito	Provincia	Región
22	REYNER DIDI MANANITA MARIÑO	41479888	URARINAS	LORETO	LORETO
23	CESAR TENAZOZA MANIHUARI	41646423	CAPELO	REQUENA	LORETO
24	MARDEN VALLES VASQUEZ	05847310	JENARO HERRERA	REQUENA	LORETO

**Artículo 6.-** Dar por concluida, por causal de fallecimiento, la designación en el cargo de Subprefecto Distrital de las siguientes personas:

Nº	Nombres y Apellidos	Distrito	Provincia	Región	Con fecha de eficacia anticipada
1	SANTOS HERVACIO EGUSQUIZA MIRANDA	MUSGA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	06/08/2020
2	VICTOR ALFREDO VELA CORRALES	TIABAYA	AREQUIPA	AREQUIPA	25/07/2020
3	VICENTE DANNY LUIS MAQUQUE	PUNTA DE BOMBON	ISLAY	AREQUIPA	24/07/2020

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO ALEJANDRO ZAVALA LÓPEZ  
Director General  
Dirección General de Gobierno Interior

1878588-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos, venezolano, colombiano y disponen su presentación a Argentina, España y Colombia**

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 196-2020-JUS

Lima, 19 de agosto de 2020

VISTO; el Informe Nº 095-2020/COE-TPC, del 7 de agosto de 2020, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana MIRKO SPENCER LAVERIANO SALVATIERRA a la República Argentina, formulada por el Octavo Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesado por la presunta comisión del delito de actos contra el pudor en menores, en agravio de una menor de dos años de edad con identidad reservada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 26 de marzo de 2020, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano

MIRKO SPENCER LAVERIANO SALVATIERRA a la República Argentina, formulada por el Octavo Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesado por la presunta comisión del delito de actos contra el pudor en menores, en agravio de una menor de dos años de edad con identidad reservada (Expediente N° 55-2020);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante el Informe N° 095-2020/COE-TPC, del 7 de agosto de 2020, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano requerido, para ser procesado por la presunta comisión del delito de actos contra el pudor en menores, en agravio de una menor de dos años de edad con identidad reservada;

Que, también propone la mencionada Comisión, requerir que las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el reclamado y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006, así como al Código Procesal Penal peruano respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIRKO SPENCER LAVERIANO SALVATIERRA a la República Argentina, formulada por el Octavo Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de actos contra el pudor en menores, en agravio de una menor de dos años de edad con identidad reservada; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, conforme al Tratado vigente y a la normativa interna aplicable al caso.

**Artículo 2.-** Disponer que, previo a la entrega del mencionado ciudadano peruano, las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el reclamado y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

ANA C. NEYRA ZEGARRA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1878620-5

## RESOLUCIÓN SUPREMA N° 197-2020-JUS

Lima, 19 de agosto de 2020

VISTO; el Informe N° 096-2020/COE-TPC, del 7 de agosto de 2020, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana CARLOS OMAR PAIRAZAMÁN NOMBERTO al Reino de España, formulada por el Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que cumpla la condena impuesta por el delito de robo agravado, en agravio de Genaro Alfaro Ramos y otros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 27 de diciembre de 2019, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana CARLOS OMAR PAIRAZAMÁN NOMBERTO al Reino de España, formulada por el Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que cumpla la condena impuesta por el delito de robo agravado, en agravio de Genaro Alfaro Ramos y otros (Expediente N° 177-2019);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante el Informe N° 096-2020/COE-TPC, del 7 de agosto de 2020, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano requerido, formulada por el Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que cumpla la condena impuesta por el delito de robo agravado, en agravio de Genaro Alfaro Ramos y otros;

Que, también propone la mencionada Comisión, requerir que las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el reclamado y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición;

Que, conforme al Tratado de Extradición suscrito entre la República del Perú y el Reino de España vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el 9 de julio de 2011, así como al Código Procesal Penal peruano y al Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;